

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0761 DE 2017**

( - 8 JUN 2017 )

“Por medio de la cual se asignan becas por rendimiento académico y prestación de labores asistenciales en la Clínica de Pequeños Animales en la Maestría en Clínica Médica y Quirúrgica en Pequeños Animales de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad del Tolima”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,**  
en uso de sus facultades estatutarias y legales, y

**CONSIDERANDO**

1. Que en el Plan de Desarrollo vigente de la Universidad del Tolima, en el Eje uno (1) de Excelencia Académica, Política de Posgrados, y Proyecto de generación de estímulos para el acceso a la formación posgraduada, se contempla generar acciones que permitan tanto a los estudiantes que se gradúen en la institución como a los interesados del Departamento y otras regiones del país, acceder a los diferentes niveles de formación posgraduada en la Universidad del Tolima.
2. Que el Plan de Desarrollo anteriormente citado, en el eje dos (2) de Compromiso Social, Política de Graduados, tiene como objetivo fortalecer la relación de la Universidad con los graduados mediante la implementación de proyectos y acciones orientadas a su vinculación permanente a las actividades misionales de la institución.
3. Que en el Acuerdo N°0027 de 2005 expedido por el Consejo Superior Universitario se crea y reglamenta el Sistema de Becas Estudiantiles para la Universidad del Tolima.
4. Que en el artículo 15° del Acuerdo referido en el considerando anterior, se establece que el Rector, con sujeción al espíritu del mismo, podrá expedir normas interpretativas, aclaratorias o complementarias.
5. Que en ejercicio de dicha facultad, la presente resolución complementa el Acuerdo No. 0027 de 2005, toda vez que se regula y reglamenta la asignación de becas por rendimiento académico y prestación de labores asistenciales en la Clínica de Pequeños Animales de la Universidad del Tolima CPA-UT.
6. Que la CPAU-UT ha recibido una millonaria inversión en equipos e infraestructura que le permitirán apoyar de manera importante el eje de excelencia académica, sirviendo de escenario de prácticas a los programas de pregrado y posgrado adscritos a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.



7. Que el Programa de Maestría en Clínica Médica y Quirúrgica de Pequeños Animales (MCMQPA) de la Universidad del Tolima fue creado oficialmente mediante el Acuerdo No. 023 de Septiembre de 2016 del Consejo Superior Universitario.
8. Que la MCMQPA por ser una maestría en profundización, requiere para sus prácticas del funcionamiento de la Clínica de Pequeños Animales de la Universidad del durante 24 horas al día, 7 días a la semana.
9. Que el personal docente que labora actualmente en la CPA-UT es insuficiente para cubrir la nueva oferta de servicios que ofrece esta dependencia, especialmente el servicio de hospitalización 24 horas por 7 días a la semana.
10. Que la CPA-UT requiere, para poner en funcionamiento toda la infraestructura y capacidad instalada, la vinculación de personal médico veterinario zootecnista o médico veterinario adicional para garantizar la prestación del servicio 24 horas al día 7 días a la semana.
11. Que la vinculación directa de personal médico veterinario con todas las prestaciones de ley para cubrir los nuevos servicios, representarían un mayor costo para la Universidad que la asignación de las becas en esta maestría, lo cual va acorde con las políticas actuales de austeridad en el gasto.
12. Que estas becas permitirán que estudiantes de bajos recursos puedan acceder a la formación posgradual, con lo cual podrían mejorar su formación académica y profesional y así facilitar su ingreso al mercado laboral, contribuyendo de esta forma al desarrollo regional.
13. Que estos turnos adicionales pueden ser realizados por médicos veterinarios zootecnistas o médicos veterinarios admitidos en la Maestría en Clínica Médica y Quirúrgica de Pequeños Animales (MCMQPA), y que en contraprestación estos profesionales podrán recibir una beca en dicha Maestría.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Complementar el Acuerdo No. 0027 de 2005, en ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 15 de dicha normativa en el sentido de reglamentar el otorgamiento de becas para la MCMQPA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: De las definiciones.** Definir el programa de becarios para la MCMQPA, como una estrategia institucional que contribuye a la inclusión de graduados del Departamento o de otras regiones a este posgrado. Así mismo, este sistema de becas contribuirá al adecuado funcionamiento de la CPA-UT y en consecuencia de la MCMQPA.



**ARTÍCULO TERCERO: De los beneficios y la contraprestación.** Otorgar becas en el programa de MCMQPA de la Universidad del Tolima, consistente en la exoneración del 100% del pago de la matrícula para médicos veterinarios zootecnistas o médicos veterinarios admitidos en este programa. En contraprestación, cada becario deberá desarrollar actividades propias de su profesión en la CPA-UT durante la vigencia de la beca y con una intensidad de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana.

**ARTÍCULO CUARTO: De las condiciones para asignación de becas.** Las becas serán asignadas para cada cohorte y podrán aspirar a las mismas médicos veterinarios zootecnistas o médicos veterinarios con tarjeta profesional vigente interesados en aplicar a estas becas y que serán elegidos según cumplan en su orden algunos de los siguientes requisitos:

- a) Estudiantes de primer semestre que, interesados en obtener dichas becas, logren alcanzar los mejores puntajes en las pruebas de admisión al programa.
- b) Estudiantes de tercer semestre en adelante que hayan cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes al semestre en curso y obtenido un promedio ponderado de notas igual o superior a tres punto cinco (3.5).
- c) Las becas serán asignadas entre los aspirantes que obtengan los mejores promedios de notas teniendo como nota mínima tres punto cinco (3.5).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Consejo de Facultad, previa solicitud del comité curricular de la MCMQPA, estudiarán, sustentarán, recomendarán y tramitarán ante la Vicerrectoría de Desarrollo Humano la vinculación de los Becarios. El número de becas asignadas no deberá afectar el punto de equilibrio requerido para ofrecer esta maestría.

**PARRÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el becario por razón justificable no pueda realizar el servicio asistencial en la CPA-UT y renuncie al beneficio de la beca, podrá ser reemplazado por el estudiante del programa que haya obtenido un promedio de notas igual o inmediatamente inferior al becario saliente. Así mismo el becario saliente para poder seguir siendo considerado estudiante de la maestría deberá cancelar el valor de los créditos aun no cursados en el semestre correspondiente.



**PARRÁGRAFO TERCERO:** El director de la CPA-UT será responsable de determinar y coordinar las labores asistenciales prestadas por estos profesionales y deberá al final del semestre correspondiente certificar el adecuado cumplimiento de los servicios prestados y de las labores asignadas.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los horarios de trabajo asignados a los becarios en la CPA-UT no deberán interferir con los compromisos académicos del programa de Maestría.

**ARTÍCULO QUINTO: De la renovación de la beca.** Para la renovación de la beca se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a los dos primeros semestres con un promedio ponderado de notas no inferior a tres punto cinco (3.5).

b) Informe de gestión satisfactorio del cumplimiento de las labores asignadas por parte del director de la CPA-UT.

c) En caso de incurrir en bajo rendimiento académico, se cancelara la vinculación al momento de comunicarle el bajo rendimiento académico y no será elegible en ningún caso para esta beca.

**ARTÍCULO SEXTO: De la duración del programa.** La duración de esta beca será por 12 meses de acuerdo con el calendario académico que expida el Consejo Académico y en todo caso no podrá durar más de dos (2) años.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

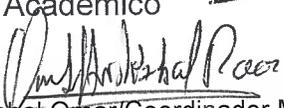
Dada en Ibagué, a los - 8 JUN 2017

EL RECTOR,

  
OMAR A. MEJÍA PATIÑO

*RULL*  
  
OSCAR IVÁN CORTÉS HERNÁNDEZ  
Vicerrector Académico

  
ADRIANA LEÓN GARCÍA  
Asesora Jurídica

  
FMVZ/Aristizabal Omar/Coordinador MSc Médica y Quirúrgica en Pequeños Animales

Universidad del Tolima

Barrio Santa Helena parte alta / A.A. 546 - Ibagué, Colombia Nit. 8907006407  
PBX: 2771212 - 2771313 - 2771515 - 2772020 línea 018000181313